Chihuahua
Gobierno del Estado
Fiscalía General

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ESCUELA ESTATAL DE POLICÍA

TESINA

ATENCIÓN A VICTIMAS DEL DELITO

PARA OBTENER EL GRADO DE:

LICENCIADA EN PROCURACIÓN DE JUSTICIA

PASANTE:

IRMA SOCORRO SALCIDO GÓMEZ

Chihuahua, Chih., Diciembre de 2013.

Chihuahua
Gobierno del Estado
Fiscalía General

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ESCUELA ESTATAL DE POLICÍA

TESINA:

ATENCIÓN A VICTIMAS DEL DELITO

PARA OBTENER EL GRADO DE:

LICENCIADA EN PROCURACIÓN DE JUSTICIA

PASANTE:

IRMA SOCORRO SALCIDO GÓMEZ

Chihuahua, Chih., Diciembre de 2013.

"SIN CRIMEN, NO HAY PENA"

"SIN DELINCUENTE NO HAY VICTIMA"

DEDICATORIA

Quiero de dicar este logro a mi hijo, a quien sacrifique gran parte del tiempo que le correspondía, a mis padres a quienes me apoyaron en todo momento para lograr la meta que me propuse y a todas las personas que han sido un pilar muy importante en mi vida.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios Todopoderoso por haber permitido alcanzar la meta que un día me propuse; por guardarme en todo momento y hacer ligera mi carga en los momentos más difíciles de mi vida.

En memoria de aquellos seres queridos que se me adelantaron en el camino, pero que están dentro de mi corazón ocupando un lugar muy especial.

Con amor a mis padres que se han sacrificado por mí, estando a mi lado a cada instante.

A mis hermanos a quienes quiero y admiro mucho, pero sobre todo a mi hijo porque es la fuente de inspiración, motivación y razón de mi existencia.

Sin olvidar mencionar mi agradecimiento a la Escuela Estatal de Policía, que nos dio la oportunidad de seguir creciendo.

Y por su puesto a quienes en este tiempo, tuve el gran honor y privilegio de conocer y compartir tan bellos momentos, llevándome de cada uno de ustedes, lo mejor que tienen como seres humanos, que es su calidad y compañerismo.

Cumplo así, con el presente trabajo, con uno de los requisitos previos para la obtención del grado de Licenciada en Procuración de Justicia de la Escuela Estatal de Policía.

ÍNDICE

CONTENIDO PÁGINA

INTRODUCCION.....1

HIPOTESIS.....4

JUSTIFICACION DEL TEMA.....5

DELIMITACION DEL TEMA.....6

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....7

CAPITULO I

1.1.- ANTECEDENTES HISTORICOS.....8

1.2.- MARCO JURIDICO.....10

CAPITULO II

2.1.- DESARROLLO DEL TEMA.....12

A).- DEFINICIONES.....12

B).- CONCEPTO.....16

2.2.- LINEAMIENTOS PARA LA ATENCION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL DELITO.....20

A).- DEFINICION DE VICTIMA.....20

B).- EFECTOS DE VICTIMIZACION.....20

C).- ATENCION VICTIMOLOGICA.....22

D).- PRIMER CONTACTO.....23

E).- ASPECTO PSICOLOGICO.....25

F).- SERVICIO MEDICO DE URGENCIA.....26

G).- LA DENUNCIA EN EL PROCESO PENAL.....27

H).- DERECHO DE LAS VICTIMAS DEL DELITO.....29

CAPITULO III

3.1.- ORGANIGRAMA DE LA FISCALIA DE ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO EN EL ESTADO.....32

3.2.- PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACION DE CADAVER.....34

3.3.-DESCRIPCION DEL ROCEDIMIENTO.....36

CAPITULO IV

4.1.- ANEXO.....38

4.2.- ANEXO.....39

CONCLUSION DE LA HIPOTESIS.....42

BIBLIOGRAFIA.....44

INTRODUCCIÓN

El interés por este tema surge de un problema real y actual, en el cual cada día se generan victimas, las cuales adquieren esta categoría debido a que se les ocasiono un daño o una lesión a su persona o a su patrimonio, pero también son víctimas del sistema de justicia penal (doble victimización) ya que cuando acuden a las instancias procuradoras de justicia a declarar en ocasiones ya sea por cuestiones de tiempo o el estar en estricto apego a los derechos del imputado, los operadores del sistema sin dolo, tratan a la víctima como una persona más (estadísticamente hablando), sin tomar en cuenta que cada persona es diferente tanto en el sentir como es el modo de ver a la justicia.

Estoy de acuerdo que las leyes y mandamiento de los derechos humanos deben ser tomados en cuanta, ya que los derechos humanos, nos conviene a todos, solo que siento que los operadores encargado de ejercer justicia se preocupan más en no violentar los derechos de los imputados (victimización tercera) esto con el fin de no incurrir en abuso de autoridad, tal es el caso que descuidan los derechos hacia las victimas las cuales únicamente desean que se les repare en lo posible el daño ocasionado por los imputados.

Considero que si trabajamos juntos todos los involucrados en el tema, con apego a derecho, pero sensibilizándonos más como seres humanos podemos lograr erradicar la segunda y tercera victimización.

Es de reconocer el esfuerzo de nuestros gobernantes por resarcir el daño ocasionado a las víctimas, al solicitar reformas a las leyes constitucionales para que los delincuentes cumplan con sus sentencias.

La Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas del Delito y del Abuso del Poder, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 29 de noviembre de 1985 marca la

manifestación de México, junto con otras naciones, sobre la preocupante situación de las víctimas y ofendidos de los delitos respecto de la necesidad de procurarles protección y defensa de sus derechos.

El Derecho de las Víctimas de Violaciones de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones, aprobados por la Organización de las Naciones Unidas el 18 de enero del año 2000 y que México adoptó, Desde entonces, nuestro país ha venido, de forma paulatina, avanzando en la conformación de una legislación responsable en el reconocimiento de algunos de los derechos de las víctimas del delito en nuestra Constitución Política. A través de esas reformas desde entonces se reconocen a las víctimas y ofendidos del delito, además del derecho de participar activamente en el proceso penal, otros derechos que velan por su particular situación ante la comisión de un delito, como son la atención psicológica, emocional y física.

Los derechos de las víctimas o los ofendidos de delitos se traducen en obligaciones directas para el Estado, además que en la lucha decidida del Estado mexicano contra el crimen organizado y la criminalidad en general, se ha hecho necesario que de manera paralela se brinde una especial, eficaz y oportuna atención a las víctimas u ofendidos de delitos, en particular a aquellos afectados en su integridad física o psicológica, así como en su patrimonio

De ello ha resultado demanda constante de la ciudadanía el que se maximicen esfuerzos para poner al alcance de las víctimas u ofendidos del delito instituciones que se identifiquen inequívocamente con ellas y les brinden atención y servicios integrales, inclusive apoyándolas en la defensa legal de sus derechos, sin perjuicio de canalizarlas a las dependencias especializadas según las necesidades particulares de cada persona o, en su caso, a los órdenes de gobierno que resulten competentes.

Si bien es cierto que en el ámbito Federal, tanto en la Procuraduría General de la República como en algunas dependencias y entidades de la Administración

Pública Federal, ya existían programas de atención a víctimas u ofendidos de delitos, mediante los cuales se prestaban, entre otros servicios, atención médica y psicológica de urgencia y especializada, asesoría legal, integración de grupos de autoayuda para víctimas u ofendidos, brigadas de apoyo psicoemocional, talleres psicoeducativos de prevención, apoyo en la búsqueda de personas desaparecidas y capacitación en atención a víctimas u ofendidos de delitos, también es cierto que era muy importante contar con una institución que además de prestar los servicios ya mencionados a las víctimas y ofendidos, coordinara las acciones de las instituciones de la Administración Pública Federal en tal materia y sirviera como modelo a seguir en las responsabilidades que les compete tanto a las Entidades Federativas y el Distrito Federal como a los gobiernos municipales en la materia.

HIPÓTESIS

El sistema de justicia penal de Chihuahua es un sistema garantista el cual protege más al criminal, al grado tal que deja de fuera las garantías y derechos de las víctimas y ofendidos del delito.

JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

Constantemente se habla de la figura de la víctima dentro del "Nuevo Sistema de Justicia Penal" en Chihuahua, que llama mi atención como servidor público, pero sobre todo como ciudadano el darme cuenta con qué punto contribuyo en beneficio o en perjuicio de esta figura del proceso penal, a la cual en mi opinión se ha dejado de lado.

DELIMITACIÓN DEL TEMA

Dado que la figura de la víctima es en realidad muy extensa, tratare de abarcar en lo posible únicamente lo consintiente a “Atención a víctimas del delito”

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Actualmente el 98 % de los hogares en el estado de Chihuahua han sido víctimas de algún tipo de delito por lo que se puede decir que el estado de Chihuahua se encuentra moralmente lastimado.

Este trabajo de investigación servirá para conocer el trato y el servicio que se les da a estas personas (victimas u ofendidos) cuando se acercan a denunciar.

CAPITULO I

1.1.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Rumania en el año de 1947 Benjamín Mendelsohn estudio la resistencia de las víctimas en casos de violación

En el año 1948 Hans Von Hentig, publica la obra "The Criminal and his Victima"

En el siglo XX, en el periodo de la posguerra. Cesar Lombroso y Enrico Ferri, preocupados por encontrar las causas del delito en las características biológicas del delincuente, comenzaron a toca el tema de víctima al referirse a los mecanismos de reparación de daño.

En 1979 Alemania creo La Sociedad Mundial de Victimología

VI Congreso de Naciones Unidas en 1980 (Caracas, Venezuela)

Se trataron asuntos acerca del abuso económico y político con relación a las víctimas.

VII Congreso de Naciones Unidas en 1985 (Milán, Italia)

Declaración de los principios fundamentales para las víctimas del delito y abuso de poder. Esta declaración fue aprobada en lo general por la asamblea de naciones unidas; así mismo fue aprobada por México

Constitución política de los estados unidos mexicanos en el año 1993, artículo 20 constitucional, ya que no manejaba la figura de la víctima, únicamente la del acusado.

Constitución política de los estados unidos mexicanos en el año 1994, artículo 21 constitucional, se añadió el párrafo cuarto para consagrar el derecho de la víctima

y del ofendido a impugnar por la vía jurisdiccional en los términos que la ley establezca.

Constitución política de los estados unidos mexicanos en el año 2000, artículo 20 constitucional, en el párrafo de introducción.

Septiembre de 2011, mediante Decreto Presidencial se crea la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con el objeto brindar atención oportuna e integral a las víctimas u ofendidos de delitos por sí misma o en coordinación con instituciones especializadas

Se puede decir que las primeras proposiciones a cerca de la víctima y los principales victimologos, se esfuerzan por buscar los factores y actitudes victimales que pudieran adjudicar cierta responsabilidad de la víctima dentro de la génesis del delito.

Tomando los antecedentes históricos, en donde los primeros precursores se esforzaban por conocer las características de las víctimas, para entender o conocer que es lo que las convertía en tales, en la actualidad si existen diferentes tipos de víctimas, de las cuales me referiré más adelante, sin embargo en la actualidad de lo que se trata es de ayudar a las víctimas y ofendidos del delito para que puedan tener una mejor calidad de vida.

1.2.- MARCO JURIDICO

Constitución política de los estados unidos mexicanos ART. 20 y Art. 21

Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, inclusive los Agentes Diplomáticos, Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder. Adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores.

Declaración para el reconocimiento de la competencia del Comité contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas y degradantes, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

LEYES GENERALES:

Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos

Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Ley de atención y protección a víctimas u ofendidos del delito del estado de Chihuahua.

Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos

ARTÍCULO 1.-

Esta Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto

Establecer los derechos y las medidas de atención y protección a las

Víctimas u ofendidos de una conducta tipificada como delito por el

Código Penal del Estado de Chihuahua u otros ordenamientos de la

Entidad.

ARTÍCULO PRIMERO

La presente Ley entrará en vigor el primero de enero del año dos mil siete, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Manual de organización general para la procuraduría social de atención a las víctimas de delitos

CAPITULO II

2.1.- DESARROLLO DEL TEMA

A) DEFINICIONES DE VICTIMA:

Etimológicamente la palabra victima proviene del latín víctima y se refiere a la persona o animal destinada al sacrificio.

- La persona que sufre un daño por culpa ajena o caso fortuito. (daño: detrimento, menoscabo, lesión o perjuicio).

  Diccionario jurídico Omeba

- Personalidad de un individuo o de la colectividad en la medida en que está afectada por las consecuencias sociales del sufrimiento, determinado por factores de origen muy diverso, físico, psíquico, económico, político social.

  Benjamín Meldelsohn

- Personas que han sido lesionadas objetivamente en algunos de sus bienes y que experimentan subjetivamente el daño con malestar o dolor.

  Hans Von Hentig.

- Persona que ha sufrido una pérdida, daño o lesión en su propia persona, propiedad o en sus derechos humanos como resultado de una conducta que constituye una violación de la legislación penal nacional, una violación de los principios sobre Derechos Humanos reconocidos internacionalmente o un abuso de poder por parte de la autoridad política o económica

  Organización de la Naciones Unidas

Para poder trabajar con el concepto de víctimas y conforme a lo leído es necesario clasificar a las víctimas. Traté de seleccionar los que a mi criterio son más comunes:

-Víctimas completamente inocentes o ideales, ejemplo: los niños

- Víctima por ignorancia o víctima de "culpabilidad menor". Ejemplo: mujer que hace que otro le practique un aborto por medios inapropiados pagando con su vida su ignorancia

- Víctima tan culpable como el infractor o víctima voluntaria. Ejemplo: eutanasia, ruleta rusa

- Víctima más culpable que el infractor: la víctima provocadora (con su conducta incita a cometer la infracción mediante insultos) ejemplo: una violación porque la mujer anda vestida de una manera provocativa; en lo personal no estoy de acuerdo.

- Víctima por imprudencia (aquella que provoca un accidente por su falta de control, de diligencia) ejemplo: en un atropello, el peatón no tiene la precaución y cruza la calle.

- Víctima únicamente culpable:

a) Víctima infractora: ejemplo: la legítima defensa

b) Víctima simuladora: ejemplo: acusadoras falsamente

c) Víctima imaginaria: ejemplo: delirios de persecución, paranoias

- Victima joven: debilidad, es más propenso al ataque

- Victima mujer: también en teoría es más débil físicamente

- Victima anciano, que en algunos aspectos puede estar incapacitado (los débiles y los enfermos mentales: incluye aquí a los drogadictos, alcohólicos, personas con problemas mentales como esquizofrenia etc.)

- Víctima bebedora: el alcoholismo está presente en un gran número de víctimas

- Víctima depresiva: la depresión lleva a buscar la autodestrucción, se pierde el instinto de conservación y el sujeto se pone en situaciones victimógenas

- Víctima voluntaria: aquella que permite que se cometa el ilícito o no opone resistencia

- Víctima indefensa: son los casos en que la víctima tolera la lesión, acepta la lesión porque la persecución judicial le produciría más daños. Ejemplo violación, agresión sexual, casos que al contarlos generan en la victima vergüenza.

- Víctima falsa: se auto victimiza para obtener un beneficio. Ejemplo: se mutila para cobrar un seguro

- Víctima reincidente: personas que no toman las debidas precauciones para evitar ser víctima otra vez. Generalmente sus impulsos defensivos son muy débiles y su capacidad de resistencia es muy pequeña.

- Víctima que se convierte en criminal: piensan que siendo criminales tienen mejores métodos de defensa (de hecho muchos criminales han sido víctimas de malos tratos, abusos etc....)

- Victima Indiferentes: pueden ser cualquiera y es elegida al azar por el criminal

- Victima Determinada: el criminal escoge a la víctima específicamente:

- Falsas víctimas: son aquellos sujetos que por diversas razones (ánimo de lucro, venganza, paranoia, deseos de llamar la atención) denuncian un delito que nunca existió:

Wolfgang distingue en su clasificación de las víctimas:

- Victimización primaria: víctima individual o personalizada

Es cuando la víctima se encuentra con el delito, esto quiere decir que es cuando la persona sufre de modo directo o indirecto el daño, es cuando se comete el delito que puede ser también un accidente.

- Victimización secundaria: víctima colectiva, es decir, un grupo en particular

En mi punto de vista este es el más delicado y doloroso ya que es el propio sistema o estado el que le causa el daño a la víctima.

Cuando la víctima sufre algún daño, un delito, un accidente y acude a denunciar, se encuentra con policías o ministerios públicos los cuales se muestran de manera insensible. Simplemente cuando en un caso frente a los tribunales cuando el juez considera que al delincuente no se le siguió el debido proceso, y lo deja en libertad, sin tomar en cuenta que no está haciendo justicia para la víctima, únicamente para el delincuente.

- Victimización terciaria: víctima difusa y generalizada, esto es, la sociedad

Este tipo de victimización es muy compleja y únicamente hace una breve mención. La victimización terciaria por lo general se da en los centros penitenciarios ya que esta se refiere a cuando el delincuente, es tratado de una forma negativa, violentando la mayoría de sus derechos humanos al grado que se convierte en víctima. Esto también ocurre fuera de los centros penitenciarios ya que cuando un delincuente ha cumplido con su sentencia, sale en libertad y se encuentra con una sociedad que lo señala, estigmatizándolo como el delincuente que jamás se regeneró.

Victimario, victimidad y crimen sin víctima.

Victimario: la palabra viene del latín “victimarius” y originariamente se refería al sirviente de los sacerdotes que encendía el fuego, ataba a las víctimas y así quedaban sujetas en el acto del sacrificio. Para la Victimología victimario es aquel que produce daño, sufrimiento, o un padecimiento a la víctima. No siempre victimario se identifica con delincuente ya que se puede ser víctima a raíz de una conducta que no es delictiva. Por ejemplo lesiones en el fútbol u otro deporte.

También los daños causados por un inimputable. En los casos de auto victimización ejemplo intento de suicidio, victimario y víctima coinciden. Por lo general la palabra victimario y victimizador son sinónimas.

Victimidad: este concepto puede contraponerse a criminalidad. Este sería el conjunto de conductas y sujetos antisociales que se presentan en un tiempo y lugar determinado. Victimidad sería el total de victimizaciones existentes dentro de un límite espacial y temporal. Debemos tener en cuenta que el concepto victimidad es más amplio que el concepto criminalidad pues el criminal siempre comete conductas antisociales pero se puede ser víctima no sólo de una conducta antisocial sino que también se puede ser víctima de desastres naturales, de uno mismo y de conductas socialmente aceptadas.

B) CONCEPTOS

- Victimar: es sinónimo de victimizar, es convertir a alguien en víctima

- Victimizable: es el sujeto capaz de ser víctima o susceptible de ser víctima. Es sinónimo de victimable

- Victimante: es aquello con capacidad de victimizar o victimar.

Los derechos de las víctimas, son el elemento primordial para consolidar el sistema de libertades y garantizar un mejor ejercicio de los derechos humanos en un estado democrático, para ello se necesita identificar a las víctimas en un ámbito independiente al del derecho penal, con el objetivo de que se establezcan las bases legales necesarias para la adecuada y oportuna atención sin más limitaciones que las establecidas en la ley.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos ofrece una atención especial a las víctimas del delito. El Estado Mexicano está obligado a observar no sólo para reconocer sus derechos, tal y como actualmente lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino para hacerlos valer.

Así mismo, propiciar que las autoridades en el ejercicio de sus funciones se abstengan de anular o desconocer tales derechos o de utilizar mecanismos que provoquen una doble victimización institucional. Los efectos del delito no terminan con la afectación directa a la víctima, sino que además se extiende indirectamente a terceros como la familia y a los testigos que le prestan ayuda, entre otros.

Las víctimas consideradas como las protagonistas olvidadas dentro de los sistemas de justicia, quedan aún sujetas al desamparo institucional, situación que en un estado de derecho.

Las legislaciones de los distintos países en el mundo han contemplado al delincuente ignorando a la víctima, sin tomar en cuenta que la victimización puede provocar daños severos que en muchas ocasiones son de difícil o imposible reparación ya que.

El abandono de las víctimas, la violación a sus derechos humanos, la ausencia de una política criminal efectiva, la impunidad, y la inexistencia de instituciones victímales suficientes y adecuadas, son razones para generar los mecanismos que se orienten a la búsqueda de propuestas concretas para su atención rápida y eficaz.

El tema de los derechos de las víctimas del delito, ha padecido una desatención parecida al olvido, en toda la cadena procesal penal mexicana siguen siendo el eslabón más débil.

A partir de las reformas de 1993, al artículo 20 de la Constitución Federal, se elevaron a rango constitucional los derechos de las víctimas, y en el año 2000, se incorporó el apartado B denominado De la víctima o del ofendido,

Desde entonces, nuestro país ha venido, avanzando en la conformación de una legislación responsable en el reconocimiento de algunos de los derechos de las víctimas del delito en nuestra Constitución Política a partir de la reforma de 1993 y las subsecuentes. A través de esas reformas desde entonces se reconocen a las víctimas y ofendidos del delito, además del derecho de participar activamente en el proceso penal, otros derechos que velan por su particular situación ante la comisión de un delito, como son la atención psicológica, emocional y física.

Así, los derechos de las víctimas o los ofendidos de delitos se traducen en obligaciones directas para el Estado, tal como lo reconoce el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje 1, denominado Estado de Derecho y Seguridad, además que en la lucha decidida del Estado mexicano contra el crimen organizado y la criminalidad en general, se ha hecho necesario que de manera paralela se brinde una especial, eficaz y oportuna atención a las víctimas u ofendidos de delitos, en particular a aquellos afectados en su integridad física o psicológica, así como en su patrimonio

Aunado a lo anterior, existe una amplia variedad de convenios institucionales o acuerdos administrativos, leyes penales sustantivas y adjetivas, leyes orgánicas de las procuradurías de justicia y leyes especiales sobre la materia; lo que ha generado que la prestación de servicios victimológicos no sea uniforme y por tanto, la vigencia de los derechos de las víctimas del delito y su aplicación sea

ineficaz, la mayoría de los centros asistenciales, proporcionan atención preferentemente a víctimas de violencia familiar y delitos sexuales, descuidando a las víctimas de delitos violentos.

2.2.- LINEAMIENTOS PARA LA ATENCION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL DELITO

Primera edición: noviembre, 2010 Comisión Nacional de los Derechos Humanos

A) QUE ES UNA VICTIMA

Una persona tiene la calidad de víctima del delito (VD) cuando individual o colectivamente ha sufrido algún daño, lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos, como consecuencia de acciones u omisiones de otra persona o personas que violen la legislación penal vigente.

Se podrá considerar VD, además, a una persona independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al victimario, y de la relación familiar que exista entre éste y la víctima, pudiéndose incluir, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

B) EFECTOS DE LA VICTIMIZACIÓN

Cuando una persona es VD puede experimentar una serie de reacciones que afectan su salud física y emocional, colocándola en un grado de vulnerabilidad que requiere de atención inmediata para contener los efectos negativos que esté padeciendo. Los daños pueden ser de diversa índole, ya sea físico, psicológico, patrimonial y de afectación de derechos, que generan impactos en distintos ámbitos:

Impacto emocional

Presenta sentimientos de incapacidad de defensa, sumisión y desolación.

Se encuentra imposibilitado para articular y ordenar ideas.

Evade su realidad a través de recuerdos y vivencias del pasado.

Examina su vida y evalúa sus relaciones familiares y sociales ante la incertidumbre.

Presenta estados de ansiedad, angustia, desesperanza y depresión.

Impacto físico

Presenta un incremento de la adrenalina y del ritmo cardíaco, e hiperventilación.

Tiene estremecimientos, llanto, aturdimiento y sensación de estar paralizada.

Experimenta los acontecimientos en cámara lenta, presenta resequedad en la boca, potencializa los sentidos particulares, y puede manifestar respuestas de enfrentamiento o huida.

Pierde el control ocasionalmente sobre sus funciones intestinales, reacciones que pueden repetirse en un momento posterior.

Puede presentar lesiones, como daños faciales, que van desde abrasiones y moretones hasta rupturas de nariz, mandíbula y pómulo o daño o pérdida de dientes.

Ha sido atacada sexualmente o presenta mutilaciones corporales.

Los daños físicos le pueden dejar secuelas permanentes, mismas que tienen un efecto negativo en su recuperación emocional a largo plazo, ya que las cicatrices, discapacidades y mutilaciones se convierten en un permanente recordatorio del delito del que fue víctima

Impacto económico

La VD se ve en la necesidad de pagar asesores jurídicos y de crisis; en ocasiones, dar gratificaciones a las autoridades; costear los tratamientos médicos, psicológicos o psiquiátricos, especialmente en los casos de estrés postraumático, y cuando hay evidencias de tortura o mutilaciones, además de que pierde su tiempo productivo. Cuando la VD pierde la vida se generan gastos funerarios.

Su percepción de inseguridad le lleva a tomar medidas preventivas, que le generan más gastos.

C) ATENCIÓN VICTIMOLÓGICA

Consiste en una serie de acciones relacionadas entre sí, que se desarrollan secuencialmente, de manera integral y tienen por objetivo contener los efectos de la victimización a través del acompañamiento efectivo a la víctima, durante todas las etapas y momentos que ésta requiera, atendiendo oportunamente sus necesidades jurídicas, médicas, psicológicas y sociales, y buscando su restablecimiento, ofreciéndole seguridad, confianza y protección.

Es recomendable que la atención victimológica la proporcionen interventores que conformen un equipo multidisciplinario: abogados, médicos, psicólogos clínicos, psiquiatras y trabajadores sociales, con perfil victimológico, y que de manera oportuna y eficaz brinden sus servicios bajo criterios de amplia cobertura, calidez, trato digno, sensibilidad y protección efectiva de los derechos humanos.

Es recomendable, que la atención victimológica se trabaje en tres vertientes:

1.- Respuesta inmediata.

Es la que se proporciona desde el primer contacto con la VD. Tiene como objetivo primordial salvaguardar la integridad física y emocional de la VD, y contener el estado de crisis en que pudiera encontrase como resultado de la victimización.

2.- Acompañamiento efectivo.

Es el que se brinda una vez estabilizado el estado de crisis de la víctima. Tiene por objetivo atender las necesidades que ésta requiera a partir de la denuncia del delito.

3.- Trabajo institucional

Es el que se realiza de manera coordinada con diversas instituciones públicas y privadas, a fin de proporcionar de manera óptima y eficiente la atención victimológica.

D) PRIMER CONTACTO

Objetivo

Identificar las necesidades inmediatas de las VD para salvaguardar su integridad física y emocional

Acciones a seguir por los interventores

1.- El primer paso consiste en observar y verificar el estado de salud en el que se encuentra la VD al momento del contacto.

2.- Si se compromete su integridad física se deberán realizar las gestiones necesarias para que reciba atención médica de urgencia.

3.- En este caso, es recomendable acompañar a la VD durante el tiempo que dure la atención médica de urgencia hasta su estabilización.

4.- En caso de que no se encuentre comprometida su integridad física, pero se encuentre en estado de crisis, se deberán tomar las medidas necesarias para que reciba atención psicológica de urgencia, a fin de salvaguardad su salud emocional.

5.- En este sentido, para estabilizar a la VD en estado de crisis, se recomienda orientarla para que realice ejercicios de respiración y relajación tales como, "El

abrazo de mariposa", "La fantasía guiada" y "El lugar seguro", con el fin de que le brinden tranquilidad y la devuelvan a la realidad.

6.- Una vez lograda su estabilización deberá identificarse la situación que provocó el estado de crisis. ¿Qué fue lo que pasó?

7.- Posteriormente deberán obtenerse los datos generales de la VD, informarle sobre el tipo de atención que requiere y preguntarle si es su deseo que se le proporcione

Observaciones

1. Es muy importante que si el primer contacto con la VD es fuera de una unidad especializada, y no requiere de atención médica de urgencia, se le traslade a dicha unidad inmediatamente o a un lugar que tenga un ambiente de seguridad, donde no se sienta amenazada en su integridad física y emocional, para ser atendida.

2. Para tal efecto, la atención victimológica, en el primer contacto, exige que ésta se proporcione con cierta privacidad y reserva suficiente para evitar que terceros ajenos se enteren de los acontecimientos narrados por la VD.

3. Así, resulta relevante que, para el caso de que la atención se proporcione fuera de una unidad especializada, el lugar se encuentre en condiciones de limpieza e higiene aceptables, y con la comodidad suficiente para que la VD se sienta relajada y segura.

4. El interventor debe procurar establecer una relación empática con la VD, ser cuidadoso con el tono y volumen de su voz cuando se dirija a ella y con su lenguaje corporal, además de ser precavido respecto del contacto físico cuando se trate de víctimas de violencia física y/o sexual.

5. Es fundamental que el interventor verifique que el dicho de la VD sea congruente con la revisión que realice a primera vista. Esto es, se debe cerciorar

de que lo que la víctima dice sobre su estado emocional o físico se vea reflejado en su aspecto.

6. La VD en estado de crisis experimenta una serie de conductas con elevados grados de angustia, desesperación, desconocimiento e incertidumbre, que requieren de una atención oportuna por parte de interventores con experiencia en manejo de crisis, a efecto de estabilizar y salvaguardar la integridad de dichas víctimas, para que se encuentren en condiciones aptas para enfrentar el problema y tomar decisiones adecuadas.

7. Las víctimas del delito nunca están preparadas para asumir los efectos de la victimización, de ahí que sea necesario que reciban atención inmediata y especializada en manejo de crisis, que les proporcione confianza, protección, certeza, contención, apoyo y acompañamiento para afrontarla de manera eficaz y oportuna.

E) ASPECTO PSICOLOGICO

Objetivo

Contener el estado de crisis de la VD y/o sus familiares a efecto de que puedan superar o enfrentar los trastornos emocionales derivados de la victimización, mediante la evaluación de su estado de salud emocional, y generar las condiciones para su recuperación y rehabilitación en el menor tiempo posible y de manera favorable Consideraciones generales de la atención psicológica de urgencia

1.- Cada VD vive el delito de diferente manera, por lo que se recomienda llevar a cabo un cuidadoso diagnóstico psicológico de ésta a efecto de conocer el significado que le asigna al evento e identificar las vulnerabilidades emocionales que presenta; es decir, si existe una predisposición para desarrollar trastorno por estrés postraumático u otros trastornos.

2.- Las VD desarrollan diversos mecanismos de defensa; éstos aparecen para mantener "controlados" emocionalmente el dolor y el sufrimiento que le genera la victimización, de otra manera sería intolerable la experiencia delictiva.

3.- El evento traumático del delito puede provocar, dependiendo de la gravedad de su impacto, cambios en la personalidad de la VD creando enfermedades psicosomáticas. Es decir, el daño psicológico se manifiesta a nivel físico generando, por ejemplo, episodios depresivos; alteraciones en la capacidad para desarrollar funciones de auto cuidado; ausencia de relajación; insomnio; cambios patológicos, tanto en la identidad como en las relaciones sociales, y la repetición del daño a través de la revictimización; pesadillas y escenas retrospectivas (flashbacks), pudiendo también presentarse signos de pensamientos suicidas.

4.- El delito puede motivar cambios en las relaciones intrafamiliares de la VD, por lo que es importante que el apoyo psicológico incluya atención para su adaptación a los nuevos roles, propiciando la reapertura de los canales de comunicación, tanto en el seno de la familia como hacia el exterior

5.- La atención psicológica que se brinde a quien la solicita deberá ser en todo momento dentro de un marco de respeto a su dignidad y a sus derechos humanos. El interventor debe perseguir el objetivo de empoderar a las víctimas para que tomen sus propias decisiones y, en la medida de lo posible, retomen su proyecto de vida.

F) SERVICIO MEDICO DE URGENCIA

Objetivo

Salvaguardar la integridad física de las VD realizando todas las acciones necesarias para proteger su salud y su vida, buscando que se atiendan desde el primer momento que la requieran hasta su total restablecimiento, cuando sea posible lograrlo, o bien hasta que recobren la funcionalidad perdida

Consideraciones generales de la atención médica de urgencia

1.- El delito puede desencadenar padecimientos físicos o agravar problemas de salud preexistentes que se tenían controlados, por lo que es necesario una intervención médica inmediata aun cuando la VD no presente síntomas aparentes.

2.- Las lesiones más habituales resultado de la comisión de un delito se producen por arma de fuego, arma blanca y objetos contundentes y de sometimiento. Es necesario que se ubiquen y describan cuidadosamente las lesiones en la VD para proporcionarle la atención que requiera.

3.- Los padecimientos más frecuentes que pueden desarrollarse o agravarse como resultado del delito son los episodios cardiacos y diabéticos; úlcera péptica; infecciones gastrointestinales, urinarias, de la piel, respiratorias; intoxicaciones; desnutrición, o deshidratación.

4.- Es muy importante verificar el estado de salud de la VD, sobre todo si presenta un alto grado de estrés como consecuencia de la victimización.

5.- En caso de que la VD ingrese a un hospital o centro de salud, para su atención, es muy importante señalarle a los médicos que la atiendan que manejen con cuidado y preserven su ropa y demás objetos personales, con el objetivo de que puedan servir como evidencia en la investigación correspondiente.

G) LA DENUNCIA Y EL PROCESO PENAL

Objetivo

Hacer del conocimiento de las VD sus derechos y alcances, la manera de hacerlos valer, ante qué instancias y las medidas para preservar su seguridad ante eventuales agravios por parte de los presuntos delincuentes

Consideraciones generales de la asesoría jurídica

1. Los asesores jurídicos deben informar a la VD los derechos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes respectivas le reconocen; preservando la confidencialidad de la información que proporcionen.

2. Es muy importante orientar a la VD para que denuncie los hechos ante el Agente del Ministerio Público ya que, generalmente, ante el sentimiento de inseguridad y desconfianza que experimentan suelen no denunciar el delito, por lo que es recomendable acompañarlas desde la elaboración de los escritos respectivos y su presentación y trámite durante las diligencias ministeriales y judiciales.

3. Los interventores deben hacer saber a la VD que tiene derecho a solicitar a las autoridades que tomen las medidas necesarias para garantizar la protección de su integridad física y emocional por los riesgos que implica la denuncia del delito, tales como las amenazas por parte de los presuntos responsables.

4. La representación legal de la VD es una obligación que le corresponde al Agente del Ministerio Público, no obstante, es recomendable que sea acompañada por los interventores a las diligencias y actuaciones legales, con el fin de asegurar la observancia y protección efectiva de sus derechos, además de la correcta integración de la averiguación previa.

5. Resulta recomendable informar a la VD sobre las diversas etapas que integran el procedimiento penal, las acciones que se puede hacer valer en el mismo y los mecanismos para motivarlas. Además, se le debe informar que la autoridad debe recibir los elementos de prueba con los que cuente y solicitar el desahogo de las diligencias correspondientes.

6. Auxiliar a la VD para impugnar la actuación del Ministerio Público por el no ejercicio o, en su caso, el desistimiento de la acción penal en contra de los presuntos responsables.

7. Enterar a la VD sobre la sentencia pronunciada por el Juez y explicarle su alcance legal. En caso de inconformidad con la resolución dictada por el juzgador

el interventor deberá orientar y apoyarla para que promuevan el recurso de apelación o el juicio de amparo, según sea el caso. Además, se deberá indicar a la VD cuando la sentencia quede firme y se tenga como cosa juzgada.

8. El interventor deberá proporcionar orientación y acompañamiento a la VD a fin de que pueda acceder a los mecanismos jurídicos necesarios para hacer efectiva, en caso de proceder, la reparación del daño. Caso de proceder, la reparación del daño

H) DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL DELITO

Las víctimas del delito en términos de lo que establece el apartado C, del artículo 20, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia tienen derecho a:

Atención médica y psicológica de urgencia que se les proporcione gratuitamente atención médica y psicológica de urgencia en cualquiera de los hospitales o centros de salud públicos, cuando presenten lesiones y enfermedades o traumas emocionales provenientes del delito.

No ser exploradas físicamente, ni someterse a ningún estudio, examen, análisis o peritaje, si no lo desean, quedando estrictamente prohibido cualquier acto de intimidación o fuerza física para este efecto.

Que la exploración y atención médica, psiquiátrica, o de cualquier tipo, esté a cargo de personal de su mismo sexo, cuando lo solicite, y que un familiar o persona de confianza esté presente.

Recibir gratuitamente tratamiento postraumático para la recuperación de su salud

Mental

Asesoría jurídica y otros derechos

Que se les proporcione este tipo de asesoría con el fin de denunciar el delito ante el Agente del Ministerio Público, además de que se les procure justicia de una manera pronta, gratuita e imparcial.

Que les informen oportunamente sobre sus derechos.

Recibir las pruebas requeridas para acreditar el delito y la probable responsabilidad de los delincuentes; el trámite para hacerlas valer, y la trascendencia legal de cada una de las actuaciones, desde el inicio del procedimiento penal hasta su conclusión y después de éste, inclusive.

Recibir asesoría jurídica, asistencia y acompañamiento en todos los actos del procedimiento en que deban intervenir para la defensa de sus derechos.

A la reparación del daño en los casos en que sea procedente, siendo obligación del Ministerio Público su solicitud.

Que el Agente del Ministerio Público le informe sobre el desarrollo del procedimiento penal, sus alcances y contenidos Que el Agente del Ministerio Público y sus auxiliares les presten sus servicios en un marco de legalidad, basados en la honradez, lealtad, profesionalismo, eficiencia, eficacia y diligencia; absteniéndose de cometer cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de la atención, abuso o ejercicio indebido de la autoridad y sobre victimización.

Intervenir durante el procedimiento penal como coadyuvantes del Ministerio

Público y, en su caso, designar un representante para esos fines.

Que el Agente del Ministerio Público garantice su protección, así como la de testigos y otras personas involucradas.

Comparecer por sí o a través de su representante en las audiencias y alegar, previa solicitud del uso de la palabra, lo que a su derecho convenga, en las mismas condiciones que el defensor del indiciado, y procurar que cuando no hablen o no entiendan el idioma castellano o se encuentren en cualquier estado de

vulnerabilidad el Agente del Ministerio Público solicite las medidas necesarias para garantizar la protección de sus intereses.

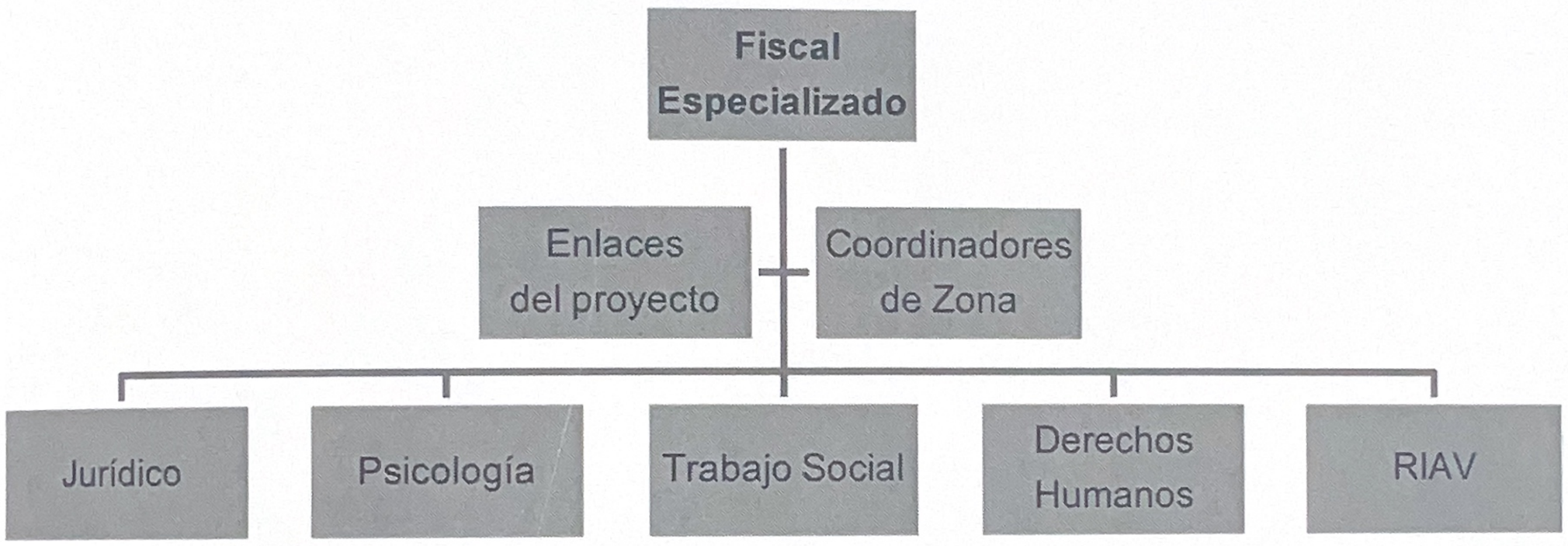
Participar en la diligencia de identificación que se lleve a cabo en la Policía Judicial o ante el Agente del Ministerio Público sobre el o los probables responsables, en un lugar en donde no puedan ser vistas por estos, si así lo solicitan.

Que el Agente del Ministerio Público se abstenga de hacer pública su identidad y que se mantengan bajo reserva sus datos personales.

Impugnar las resoluciones del Agente del Ministerio Público sobre el no ejercicio y desistimiento de la acción pena.

CAPÍTULO III

3.1.- ORGANIGRAMA DE LA FISCALIA DE ATENCION A VICTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.



El Fiscal Especializado en Atención a Víctimas y ofendidos del Delito, licenciado Fausto Javier Tagle Lachica.

Directora de la Coordinación de Atención a Víctimas y ofendidos del Delito, zona Centro, licenciada Brenda Lizeth Ramos Domínguez.

Por lo investigado la Fiscalía en Atención a Víctimas y ofendidos del Delito esta para apoyar todos y cada uno de los grupos de trabajo en los que se divide la Fiscalía General de Justicia del Estado, pero tienen especial atención a las víctimas y ofendidos de los delitos de alto impacto como lo son delitos sexuales, homicidios y secuestros.

En el grupo de homicidios hacen la entrega del cuerpo a los familiares (ofendidos) de la víctima, previa identificación del cadáver mediante imágenes fotográficas. Se hace entrega del cuerpo con los mínimos requisitos de acta de nacimiento de la víctima, identificación con fotografía de dos familiares u ofendidos y con la funeraria designada por los mismos.

3.2.-PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACION DE CADAVER MEDIANTE FOTOGRAFIA

1.- Una vez que ha hecho su intervención la Psicóloga, los familiares con la certeza de que su familiar ha fallecido, se realiza la diligencia de Identificación de Cadáver ante el Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito.

2.- Primero, se les explica la mecánica de la diligencia que se va a realizar (preguntar los generales tanto de los declarantes, así como del occiso, una narrativa extracta de cómo se dieron cuenta del fallecimiento, explicación de sus derechos en caso si es una carpeta delictiva).

3.- Aunque suele ser repetitivo se les hace ver que es un derecho de ellos el designar una funeraria sin la presión de ninguna persona.

4.- Una vez terminada la declaración, se les explica a los familiares de sus derechos como ofendidos; además, de los apoyos que maneja la Fiscalía General del Estado (psicológico, asistencial y jurídico) para que estos soliciten lo que a su juicio crean convenientes.

5.- Después se canalizan a los familiares cuando su caso lo amerita, tanto a la entrevista con Policía Ministerial como al departamento de Trabajo Social (esto para realizar el estudio socioeconómico y si salen aptos reciban el apoyo).

6.- Se realizan los oficios dirigidos al Director del Registro Civil, al Director General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses; en caso de que lo soliciten los familiares, un último oficio dirigido a Autoridades Civiles y Militares para trasladar al occiso a otro municipio, estado o país.(todos estos se entregan a las agencias funerarias que hayan designados los familiares)

7.- Por ultimo en caso de las muertes delictivas, el Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito,

realiza otro oficio donde se asientan que apoyos solicitaron los familiares de la víctima del delito, este oficio es llevado al Agente del Ministerio Publico de la Unidad de Delitos Contra la Vida para que lo firme autorizando los apoyos.

Así mismo la fiscalía cuenta con un manual de procedimientos de intervención en crisis, publicado en enero del 2012, formado de común acuerdo entre el Fiscal Especializado en Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito, la Coordinadora Regional de la Fiscalía Especializada en Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito, la Coordinadora de Psicología de la Fiscalía Especializada en Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito, la Psicóloga adscrita a la Fiscalía Especializada en Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito y Fiscalía Especializada Enlace.

El cual tiene como objetivo establecer un marco de actuación que fija límites a través de una red de procesos y posibilita por medio de la descripción de procedimientos, proporcionar soporte a la operación de "Coordinación de Psicología de la Fiscalía Especializada a Victimas y Ofendidos del Delito dentro de la Fiscalía Especializada de Investigación de Delitos Contra la Vida", a favor de un mejor servicio, que entregará información que permitirá saber "que" es lo que cada unidad orgánica está facultado y debe realizar; "cómo" se concreta una función o proceso con actividades y pasos; "quién" es responsable del desarrollo de las actividades; "dónde" están los puntos clave de control de cada procedimiento. Para así facilitar su supervisión, control, evaluación y mejora. Así como la intervención Psicológica en el momento de crisis, entendiéndose como una ayuda breve e inmediata de apoyo y rescate a la persona que realiza la identificación de cadáver, restableciendo su estabilidad emocional y facilitándole las condiciones de un equilibrio personal, toda vez que es necesario realizar una comparecencia de liberación de cadáver con el Ministerio Publico, trabajando en coordinación con las áreas del Jurídico y Trabajo Social de la Fiscalía Especializada en Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito, y con Ministerios públicos y Agentes ministeriales de la Fiscalía Especializada de Investigación de Delitos Contra la Vida.

3.3.- DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

INTERVENCIÓN EN CRISIS

Psicólogo en turno

PSICOLOGO

1. Recibe en primera instancia a los familiares de la victima

2. Revisa que efectivamente la persona que andan buscando este en el SIEC (sistema de ingresos y egresos de cadáveres) en caso de ser positivo.

3. Solicita acta de nacimiento de la persona fallecida

4. Solicita que las dos personas que van a identificar sean familiares directos de la víctima. Además de que se identifiquen mediante identificación oficial (credencial de elector, licencia o pasaporte)

5. Pregunta si ya han asignado funeraria, debido a que en el llenado de datos, se solicita el nombre de la funeraria a la cual se va a ser entregado en el SEMEFO.

6. Realiza anticipación de riesgo con respecto al estado en el que se encuentra la persona fallecida con el fin de bajar la angustia de los familiares

7. Muestra la fotografía (la que se encuentre en mejor estado, menos dañada)

8. Efectúa la intervención en crisis

9. Explica la logística de cómo se va a realizar la liberación del cadáver

10. Realiza de la hoja para el llenado de los datos del certificado de defunción.

11. Solicita el nombre de los ofendidos que requieran tratamiento psicológico, con el fin de ser canalizados a terapia.

12. Entrega la hoja de datos de llenado de certificado, con original y copia del acta de nacimiento a la funeraria, el personal de la funeraria entregara estos documentos al SEMEFO, con el fin de que el médico en turno realice el certificado de defunción.

13. Entrega al Ministerio Publico de la Unidad de Atención a víctimas: Hoja de datos para el llenado de certificado, copia del acta de nacimiento y copia de las identificaciones de los familiares.

14. Pregunta a los familiares con respecto a dudas que tengan sobre el trámite, en caso de que no existan dudas,

15. Canaliza a los familiares al Ministerio Publico de la Fiscalía Especializada en Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito a fin de que se realice la comparecencia de liberación de cadáver.

CAPÍTULO IV

4.1.- ANEXOS

El 17 de mayo 2013, en las oficinas de la notaria número 29 de esta ciudad a cargo del Lic. Víctor Emilio Anchondo Paredes se llevó acabo en sencilla ceremonia pero muy significativa la firma del protocolo legal del acta constitutiva "El Voluntariado de Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito del Estado de Chihuahua A.C." el cual tiene trabajando desde enero del 2011 en la promoción de la cultura a las víctimas y ofendidos del delito así como en la gestión de apoyos para las mismas.

El primer patronato quedo constituido por los voluntarios fundadores: Presidente, Lic. Fausto Javier Tagle Lachica, Fiscal Especializado de Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito; Director General, Lic. Alfredo Nakasima Sasaguri, Asesor del Fiscal Especializado; Tesorera, Sra. Ana Isabel Lugo Rascón, Secretaria Ejecutiva; Secretaria Técnica, Srita. Lic. Rocío Martínez Mendoza, Asesora de Derechos Humanos de la Fiscalía Especializada.

Con este significativo acto protocolario se da vida legal y figura jurídica al "El Voluntariado de Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito del Estado de Chihuahua A.C. "el cual motiva a sus integrantes a innovar y aumentara las acciones y los proyectos en beneficio de las víctimas y ofendidos del delito del estado de Chihuahua.

4.2.- ANEXO

CASO FLORENCE CASSEZ

Florence Marie Louise Cassez Crepin nació el 17 de noviembre de 1974, en Lille, Francia, ciudadana francesa, mejor conocida por haber sido condenada a 60 años de prisión en 2007, por los delitos de secuestro, delincuencia organizada y posesión ilegal de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército. Permaneció recluida desde entonces en el Centro de Readaptación Femenil de Tepepan al sur de la Ciudad de México, hasta el 23 de enero de 2013 cuando fue liberada tras un fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, después de habérsele concedido un amparo por votación.

Su condena y la posibilidad de extradición a su país de origen crearon un severo conflicto diplomático entre México y Francia llevando al cierre de las actividades culturales denominadas "El año de México en Francia"

Florence Marie Louise Cassez Crepin en el año 2003 deja su trabajo como gerente de una tienda de Eurodif en Calais y se traslada a la Ciudad de México, donde se instala con su hermano para crear una empresa de equipos médicos. En octubre de 2004 conoce a Israel Vallarta jefe de la banda de secuestradores denominada Los Zodiaco. El 8 de diciembre de 2005 la banda es detenida cerca de un rancho llamado Las Chinitas al sur de la Ciudad de México, la Agencia Federal de Investigación (AFI) organizó una simulación del arresto en vivo para los canales de televisión TV Azteca y Televisa donde simulan la liberación de Ezequiel Yadir Elizalde Flores, Cristina Ríos Valladares y su hijo de 10 años, cuando en realidad el arresto ocurrió un día antes en otro lugar.

El 11 de febrero de 2006, en el programa Punto de Partida con Denise Maerker, Florence Cassez denuncia la edición de su detención, Genaro García Luna director de la Agencia Federal de Investigación (AFI) en el momento, reconoce que la escena en vivo fue recreada y se disculpa diciendo que era "una

reconstrucción solicitada por los medios de comunicación y que esto no se tendrán en cuenta durante el juicio". Sin embargo, el ex-reportero de Televisa, Pablo Reinah se deslindó del montaje realizado por la AFI y afirmó que no sabía que se trataba de una recreación.

El juicio

Después de 18 meses de procesos judiciales es condenada el 25 de abril de 2008 a un total de 96 años de prisión, condena que después sería reducida a 60 años.

Incidente diplomático

Después de una serie de amparos y apelaciones que son aceptadas por jueces y magistrados la ministra de relaciones exteriores Michèle Alliot-Marie anuncia "el boicot de los destinos turísticos en México" y habla de "la negación real de la justicia" anunciando que no participaran en los eventos culturales de El año de México en Francia, siendo estos posteriormente cancelados.

Revisión del caso por la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Debido a las irregularidades en la detención el caso de Florence Cassez, surge un proyecto de amparo por el ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, el caso fue debatido el 21 de marzo de 2012 en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El 21 de marzo se dicta su permanencia en prisión luego de que tres de los cinco ministros de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) coincidieran en rechazar su liberación propuesta por el ministro Arturo Zaldívar Larrea. Tal proyecto al no haber alcanzado la mayoría de votos requerida para otorgar el amparo (3 votos), será turnado a la Ministra Olga Sánchez para que elabore un nuevo proyecto de sentencia.

El 23 de enero de 2013 le es otorgado un amparo y se dicta su liberación por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al encontrar inconsistencias en las declaraciones de los testigos. Ese mismo día Cassez salió de México para regresar a Francia.

Los jueces adscritos a la primera sala de la SCJN fallaron en el sentido de que se violaron los derechos humanos de Florence Cassez al momento de su arresto y en su proceso judicial. Nunca Fallaron respecto a su inocencia o culpabilidad y mencionaron su solidaridad con las víctimas de secuestro.

La pregunta es

¿Y la reparación del daño de las víctimas?

¿Bastara con la solidaridad y disculpas por parte de los jueces de LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION?

CONCLUSION DE LA HIPÓTESIS

Considero que se tiene que endurecer el sistema de justicia penal en México, dentro de los límites constitucionales, para combatir la criminalidad.

Estamos viviendo en Chihuahua, en México entero un sistema de justicia penal garantista únicamente para el delincuente, porque a la figura de la víctima en realidad son muy pocas las veces que se le hace justicia, únicamente estamos preparados para mostrarle un poco de lastima por el daño o el dolor causado, voluntaria e involuntariamente.

Desgraciadamente en México no existe la reparación del daño a la víctima, como servidores públicos somos culpables de la segunda agresión que sufren las víctimas; ya que si bien no somos culpables del primer encuentro que tiene la víctima con el delito y el delincuente, si somos culpables de la segunda victimización. Cuando la víctima u ofendido del delito acude a las instituciones de gobierno a buscar justicia, se encuentra con una burocracia que realmente lastima e indigna ya que el personal supuestamente especializado, en realidad no está preparado para tratar a la persona que acude ante ella, por el contrario algunos compañeros de trabajo sin el menor respeto por el dolor ajeno, hacen o hacemos preguntas sin tomar en cuenta la situación por la que está pasando la persona que tenemos frente a nosotros.

Sin embargo y tomando en cuenta que este sistema de justicia penal, es casi nuevo, se puede decir que en teoría está bien diseñado, tenemos que esperar al día a día para que se realicen las reformas necesarias y aprender a trabajar con ellas.

Hace falta un Sistema de Justicia efectivo que garantice los derechos y la seguridad de quien lo ejerce y lo ejecuta.

Es de reconocer los esfuerzos del ejecutivo federal al crear la ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la proteccion y asistencia a las víctimas de estos delitos

BIBLIOGRAFÍA

- CHAIREZ COS, EDUARDO, (2010). CATEDRA IMPARTIDA DE LA MATERIA VICTIMOLOGÍA EN LA LICENCIATURA EN PROCURACIÓN DE JUSTICIA, "EL DERECHO PENAL EN LA MODERNIDAD Y LA VÍCTIMA".

- SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (2006). COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE CHIHUAHUA "LEY DE ATENCION A VICTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO"

- QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA , HONORABLE CONGRESO DE LA UNION DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,(2007) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, MÉXICO, "LEY DE ATENCION Y PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA Y OFENDIDO DEL DELITO"

- GARCÍA, IMELDA (2013) "¿QUIÉN ES FLORENCE CASSEZ?, SU VIDA Y PROCESO PENAL", REVISTA ELECTRÓNICA ADNPOLITICO.COM CONSULTADO EL 10 DE NOVIMBRE DE 2013 EN www.adnpolitico.com/.../quien-es-**florence-cassez**-su-vida-y-proceso-penal.

- GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, FISCALIA ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN A VICTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO.

- GOBIERNO DEL ESTADO, "LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL DELITO".

- RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS. (1981) "CRIMINOLOGÍA" II EDICION, EDITORIA PORRUA, S.A. MÉXICO.

LEGISLACIONES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

- LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A VICTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

- LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012